

FORMULARIO No. 1

DOCUMENTO DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES DE ASPECTOS TÉCNICOS PRESENTADAS AL AVISO No. 02 de 2021 DEL PROCESO DE SELECCIÓN SIMPLIFICADA PARA “CONSULTORÍA INTEGRAL PARA ADELANTAR LOS ESTUDIOS TÉCNICOS Y DISEÑOS PARA LAS INSTALACIONES DE ASTAC (AREAS DE SOPORTE TECNICO, ADMINISTRATIVO Y COLABORATIVO) Y ÁREAS DE PROYECCIÓN DEL MDN Y FF. MM., EN EL MARCO DEL PROYECTO FORTALEZA FASE III”

Teniendo en cuenta las observaciones presentadas al Aviso No. 02 de 2021 allegadas por empresas interesadas en participar en el proceso de Selección Simplificada cuyo objeto es “CONSULTORÍA INTEGRAL PARA ADELANTAR LOS ESTUDIOS TÉCNICOS Y DISEÑOS PARA LAS INSTALACIONES DE ASTAC (AREAS DE SOPORTE TECNICO, ADMINISTRATIVO Y COLABORATIVO) Y ÁREAS DE PROYECCIÓN DEL MDN Y FF. MM., EN EL MARCO DEL PROYECTO FORTALEZA FASE III”, se permite dar respuesta a las mismas de la siguiente manera:

CORREO 1

Mediante correo electrónico enviado el viernes quince (15) de enero de 2021 a las 4:01 p.m., se recibió la siguiente solicitud:

OBSERVACIÓN No. 1

“(…)

Teniendo en cuenta los antecedentes en el PROCESO DE SELECCIÓN SIMPLIFICADA No. 22 DE 2020 al parecer la Entidad no tiene en cuenta las lecciones aprendidas en procesos fallidos, me permito realizar las siguientes observaciones al proceso del asunto ya que considero hay bastantes condiciones restrictivas y excluyentes que se siguen repitiendo, así:

- 1. Solicito aclarar el área cubierta del proyecto a ejecutar*
- 2. Solicito a la Entidad, permitir la participación de personas jurídicas que cuenten con menos de tres años de estar constituidas, teniendo en cuenta que para este caso, la Experiencia de dichos proponentes puede ser acreditada a través de sus accionistas, socios o constituyentes de acuerdo a lo reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2.”*
- 3. Solicito aclarar el valor del presupuesto estimado para los estudios y diseños.”*

RESPUESTA OBSERVACIÓN No.1

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD – FORTALEZA – DISEÑOS y LA ANIM, informan y reitera que las etapas de selección, perfeccionamiento y ejecución de los proyectos se rigen por el Derecho Privado, Código Civil y Código de Comercio, adicionalmente el Documento Técnico de Soporte se basa en los principios, reglas y procedimientos establecidos en el Manual Operativo Versión 7, y en especial los de publicidad, selección objetiva, transparencia, economía e igualdad, esto en aras de generar pluralidad por parte de los postulantes y basados en el principio de igualdad de condiciones, por lo tanto se sugiere al observante que en el caso de nacer una nueva solicitud, requerimiento y/o observación sea esta de manera cordial, respetuosa y en buenos términos.

De otra parte se aclara al observante que si bien es cierto la norma permite la participación de personas jurídicas que tengan un tiempo de conformación inferior a tres (3) años podrán acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes, a través de contratos que deberán estar inscritos en el RUP.

Por último, se informa que frente a la solicitud de información de los numerales 1 y 3, en relación a los datos del proyecto, se comunica que esta información será enviada únicamente a los interesados que hayan remitido las manifestaciones de interés y sus respectivos anexos, previa revisión del cumplimiento de los requisitos publicados en el aviso por parte de estos.

Lo anterior, obedece a que el presente proceso tiene grado de confidencialidad, por ser un proyecto que se enmarca dentro de la Seguridad Nacional.

OBSERVACIÓN No. 2

“(…)

4. Respecto a la *EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE* y *PONDERABLE* la Entidad requiere:

1.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE

El interesado deberá certificar que cuenta con experiencia en:

a. Para Postulantes Nacionales:

MÁXIMO NUEVE (9) contratos suscritos, ejecutados, terminados y liquidados los cuáles deberán cumplir con las siguientes condiciones:

Hasta **TRES (3)** contratos cuyo objeto corresponda a la realización de **consultoría para los diseños arquitectónicos, de edificaciones nuevas y que hayan sido construidas, cuya área construida cubierta, individual o sumada tenga como mínimo SESENTA MIL METROS CUADRADOS (60.000 m²).**

Hasta **TRES (3)** contratos cuyo objeto corresponda a la realización de **consultoría para los estudios y diseños estructurales, de edificaciones nuevas y que hayan sido construidas, cuya área construida cubierta, individual o sumada tenga como mínimo SESENTA MIL METROS CUADRADOS (60.000 m²).**

HASTA **TRES (3)** contratos cuyo objeto corresponda a la realización de **consultoría para los estudios y diseños de redes eléctricas, hidráulicas e instalaciones especiales, de edificaciones nuevas y que hayan sido construidas, cuya área construida cubierta, individual o sumada tenga como mínimo SESENTA MIL METROS CUADRADOS (60.000 m²).**

La totalidad de los proyectos presentados en cada una de las certificaciones deben cumplir con los siguientes requerimientos: 1) **El grupo de ocupación debe corresponder a la clasificación institucional, comercial** (únicamente bancos, consultorios, oficinas, edificaciones administrativas y centros comerciales), o **lugares de reunión** (únicamente auditorios, salones de convención, cinematecas, planetarios, teatros, bibliotecas o museos) de acuerdo con lo establecido en el Título K de la NSR-10, **suscritos en los últimos DIEZ (10) años**, contados a partir de la fecha de publicación del presente aviso, y que se encuentren reportados en el RUP. Para la acreditación del área requerida, solamente se tendrá en cuenta el área cubierta de las edificaciones diseñadas.

La sumatoria del valor de los contratos presentados para acreditar la experiencia admisible en el presente proceso de selección, deberá ser **igual o superior a CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE (5.987) SMMLV y deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes - RUP.**

Nota 1: Para acreditar la **experiencia específica admisible y adicional** sólo se tendrán en cuenta certificaciones de contratos de consultorías para los diseños construcción de **edificaciones nuevas construidas**, no se aceptarán contratos en cuyo objeto se incluyan actividades de consultorías para los diseños de construcción como reforzamientos estructurales y/o remodelaciones de edificaciones y/o modificaciones de edificaciones y/o adecuaciones de edificaciones y/o ampliaciones de edificaciones y/o reparaciones de edificaciones y/o complemento de diseños y/o ajustes a diseños y/o actividades similares a las enunciadas anteriormente.

Nota 2: Entiéndase como **edificaciones** a todas aquellas construcciones que cumplen los requerimientos técnicos previstos en las normas vigentes en el territorio colombiano y particularmente con las previstas en el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-10) o la norma vigente que se establezca para el país donde se haya construido la edificación, con el fin de ser utilizada por funcionarios y visitantes, al igual que otros usos que requiera el contratante.

1.2.1 REGLAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADMISIBLE Y ADICIONAL DEL POSTULANTE NACIONAL Y EXTRANJERO

Nota 1: Para acreditar y evaluar la experiencia admisible y adicional, el postulante deberá allegar la TOTALIDAD de los siguientes documentos:

1. Copia del contrato
2. Certificación del contrato
3. Acta de liquidación o su equivalente
4. Planos arquitectónicos y estructurales del proyecto debidamente firmados y aprobados por la entidad o empresa contratante o los planos aprobados por la Curaduría Urbana.



5. Licencia de Construcción
6. Fotografías del proyecto en su fase de construcción y definitivos, con el fin de poder verificar la ejecución de los mismos. No se tendrán en cuenta artículos de revistas o publicaciones impresas ni Renders.

1.4. ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DE LA POSTULACIÓN

Se asignará la respectiva puntuación para el presente proceso de selección cuyo objeto corresponde a "CONSULTORÍA INTEGRAL PARA ADELANTAR LOS ESTUDIOS TÉCNICOS Y DISEÑOS PARA LAS INSTALACIONES DE ASTAC (ÁREAS DE SOPORTE TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y COLABORATIVO) Y ÁREAS DE PROYECCIÓN DEL MDN Y FF.MM., EN EL MARCO DEL PROYECTO FORTALEZA FASE III", a partir de la verificación del factor de experiencia específica adicional, y del factor económico. La postulación más favorable será aquella que una vez acreditados los requisitos mínimos obtenga la mayor asignación de puntaje conforme a los siguientes criterios:

Para la asignación de puntaje se tomarán los criterios de factor económico y factor de diseño adicional, conforme a los siguientes criterios:

PUNTAJE MÁXIMO	CRITERIO
40	Factor Económico. Formulario No. 02 del presente documento.
60	Factor de Experiencia adicional de diseño Formulario No. 04 del presente documento.
100	TOTAL MÁXIMO PUNTAJE ASIGNABLE

1.4.2 FACTOR EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL

Este factor de experiencia adicional es diferente a la experiencia admisible exigida para la verificación de la capacidad técnica del postulante de conformidad con el presente AVISO, por lo tanto, su evaluación se realizará de acuerdo con la información consignada en la Experiencia Específica Adicional.

Se otorgarán **MÁXIMO SESENTA (60) PUNTOS**, discriminados en dos puntuaciones, una de **CUARENTA (40) PUNTOS**, más otra adicional de **VEINTE (20) PUNTOS** y se evaluarán de la siguiente manera:

Experiencia adicional - diseños edificaciones nuevas

Se otorgarán **MÁXIMO CUARENTA (40) PUNTOS** por este factor, al postulante que aporte máximo **CUATRO (4) contratos adicionales a la experiencia admisible**, suscritos, ejecutados, terminados y liquidados que deberán cumplir con las siguientes condiciones:

DOS (2) contratos cuyo objeto corresponda a la realización de **consultoría para los diseños arquitectónicos, de edificaciones nuevas y que hayan sido construidas, cuya área construida cubierta, individual para cada proyecto haya sido como mínimo TREINTA MIL METROS CUADRADOS (30.000 m²).**

UN (1) contrato cuyo objeto corresponda a la realización de **consultoría para los estudios y diseños estructurales, de edificaciones nuevas y que hayan sido construidas, cuya área construida cubierta, individual tenga como mínimo TREINTA MIL METROS CUADRADOS (30.000 m²).**

UN (1) contrato cuyo objeto corresponda a la realización de **consultoría para los estudios y diseños de redes eléctricas, hidráulicas e instalaciones especiales, de edificaciones nuevas y que hayan sido construidas, cuya área construida cubierta, individual tenga como mínimo TREINTA MIL METROS CUADRADOS (30.000 m²).**

Solamente se aceptarán proyectos cuyo grupo de ocupación corresponda a la clasificación Institucional y/o comercial (únicamente bancos, consultorios, oficinas, edificaciones administrativas y centros comerciales) de acuerdo con lo establecido en el Título K de la NSR-10; Cumpliendo con las exigencias de acreditación establecidas en las el numeral 1.2.1. REGLAS COMUNES PARA LA ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA ADMISIBLE Y ADICIONAL DEL POSTULANTE NACIONAL Y EXTRANJERO del presente AVISO; **suscritos y ejecutados dentro de los últimos (10) años** contados a partir de la fecha de publicación del presente aviso, y cuya **área cubierta diseñada y construida sea igual o superior a TREINTA MIL metros cuadrados (30.000 m²).**

La asignación de los CUARENTA (40) PUNTOS, se realizará con el cumplimiento de la totalidad de las condiciones y se dará de la siguiente manera:

No. de CONTRATOS	PUNTAJE
1 CONTRATO	10 PUNTOS
2 CONTRATOS	20 PUNTOS
3 CONTRATOS	30 PUNTOS
4 CONTRATOS	40 PUNTOS

Nota 1: Para acreditar la **experiencia específica admisible y adicional** sólo se tendrán en cuenta certificaciones de contratos de consultorías para los diseños construcción de edificaciones nuevas construidas, no se aceptarán contratos en cuyo objeto se incluyan actividades de consultorías para los diseños de construcción como reforzamientos estructurales y/o remodelaciones de edificaciones y/o modificaciones de edificaciones y/o adecuaciones de edificaciones y/o ampliaciones de edificaciones y/o reparaciones de edificaciones y/o complemento de diseños y/o ajustes a diseños y/o actividades similares a las enunciadas anteriormente.

Nota 2: Entiéndase como **edificaciones** a todas aquellas construcciones que cumplen los requerimientos técnicos previstos en las normas vigentes en el territorio colombiano y particularmente con las previstas en el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-10) o la norma vigente que se establezca para el país donde se haya construido la edificación, con el fin de ser utilizada por funcionarios y visitantes, al igual que otros usos que requiera el contratante.

Experiencia adicional – acreditación y certificación leed de diseños

Se otorgarán **MÁXIMO VEINTE (20) PUNTOS** por este factor, al postulante que aporte la **CERTIFICACIÓN LEED** de los diseños de las edificaciones diseñadas y construidas presentadas en el numeral anterior, en la cual se deberá indicar la categoría respectiva.

La asignación de los **VEINTE (20) PUNTOS**, se realizará con el cumplimiento de la totalidad de las condiciones y se dará de la siguiente manera:

No. de CERTIFICACIONES	PUNTAJE
1 CERTIFICACIÓN	10 PUNTOS
2 CERTIFICACIONES	20 PUNTOS

4.1. Respecto a la experiencia habilitante y ponderable del proponente, solicito a la entidad ampliar la antigüedad de los contratos y aceptar algunos de los proyectos ejecutados desde la entrada en vigencia de la NSR-98. Sugiero que no todos los proyectos sean de los últimos 10 años sino dar la opción de que algunos proyectos sean desde la entrada en vigencia de la NSR-98.”

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 4.1.

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD – FORTALEZA – DISEÑOS y LA ANIM, informan al observante que **NO ACEPTA** la solicitud por lo que se mantienen los requerimientos exigidos en el numeral 1.2. Experiencia Específica Admisible y Adicional, en lo se refiere a la implementación de diseños bajo la norma NSR-10 señalados en el AVISO No. 002 de 2021.

El requerimiento puntual de la validación de diseños bajo la norma NSR-10 para el cumplimiento de la Experiencia Específica y Ponderable, se encuentra en función del área y uso del proyecto con lo que se busca garantizar una experiencia del postulante en la aplicación de los coeficientes requeridos en la norma vigente para los diseños geotécnicos y estructurales sismorresistentes como también de sus Títulos J y K señalados en la NSR-10, relevantes para el cumplimiento de condiciones de seguridad humana, que no se tenían en cuenta en la NSR-98.

OBSERVACIÓN No. 4.2.

“(...)

4.2. Respecto a la experiencia específica admisible y adicional del postulante solicito aclarar si los proyectos objetos de los estudios y diseños deben encontrarse construidos en su totalidad a la fecha. De ser así, resultaría ser un requisito restrictivo y excluyente toda vez que después de obtener licencias de construcción los proyectos cuentan con un plazo máximo de cinco (5) años para iniciar construcción antes de perder vigencia la licencia. Por lo anterior, *solicito a la Entidad sean aceptados proyectos que se encuentren en proceso de construcción a la fecha.*”

RESPUESTA OBSERVACIÓN 4.2.

El PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD – FORTALEZA – DISEÑOS Y LA ANIM, informan que, analizada la observación planteada, se **ACEPTA PARCIALMENTE**, por lo tanto, la modificación al numeral 1.2. Experiencia Específica Admisible, en el sentido de requerir que los objetos de los contratos de estudios y diseños deben encontrarse en construcción o construidos, se realizará mediante Alcance No. 2 al Aviso No. 02 de 2021, el cual se publicará en la página de la Fiduciaria Colpatría.

OBSERVACIÓN No. 4.3.

“(...)

4.3. Teniendo en cuenta lo anterior, existen proyectos diseñados antes de la entrada en vigencia de la NSR-10 pero que posteriormente fueron actualizados a la precitada norma para la construcción. Por lo tanto, *solicito a la Entidad sean aceptados proyectos diseñados antes del 15 de diciembre de 2010 pero donde se demuestre que posteriormente fueron actualizados a la NSR-10 para la ejecución de construcción del mismo.*”

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 4.3.

El PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD – FORTALEZA – DISEÑOS Y LA ANIM, informan al observante que, revisada la solicitud, se establece que esta **NO SE ACEPTA** y se mantiene lo establecido en el Aviso No. 02 de 2021.

OBSERVACIÓN No. 4.4.

“(...)

4.4. Solicito aclarar el área construida cubierta y descubierta del proyecto que se pretende contratar ya que considero desproporcionado la exigencia de acreditar mínimo 60.000 M2 en máximo tres (3) contratos para la experiencia admisible. Por lo tanto, *solicito disminuir el área requerida o aceptar que la sumatoria de los nueve (9) contratos requeridos sean mínimo 60.000 M2.*”

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 4.4.

El PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD – FORTALEZA – DISEÑOS y LA ANIM, informan que, frente a la solicitud de información en relación a los datos del proyecto, se comunica que esta información será enviada únicamente a los interesados que hayan remitido las manifestaciones de interés y sus respectivos anexos, previa revisión del cumplimiento de los requisitos publicados en el aviso por parte de estos.

Lo anterior, obedece a que el presente proceso tiene grado de confidencialidad, por ser un proyecto que se enmarca dentro de la Seguridad Nacional.

Asimismo, **EI PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD – FORTALEZA – DISEÑOS Y LA ANIM** se permiten informar que no se puede catalogar como desproporcionada el área requerida para la experiencia específica admisible, toda vez que el proyecto a contratar cuenta con unas condiciones similares a las requeridas.

OBSERVACIÓN No. 4.5.

“(…)

4.5. Adicional a lo anterior y respecto a la experiencia adicional ponderable, considero desproporcionado que cada proyecto adicional debe tener mínimo un área cubierta diseñada de mínimo 30.000 M2. es decir que en total se estarían requiriendo mínimo 300.000 M2 sumando la experiencia específica admisible y ponderable. Por lo tanto, solicito que los contratos para la experiencia específica adicional el área construida cubierta (individual o sumada) sea de mínimo 10.000 m2.”

RESPUESTA OBSERVACIÓN No.4.5.

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD – FORTALEZA – DISEÑOS y LA ANIM, se permiten informar al observante que no es cierto lo expresado en su observación en relación a que se están solicitando 300.000 m² de experiencia.

Por lo tanto se hace la siguiente aclaración, los interesados deberán certificar la experiencia en el diseño arquitectónico, el diseño estructural y los diseños de redes eléctricas, hidráulicas e instalaciones especiales y que cada una de los diseños deberá cumplir con mínimo 60.000 metros cuadrados construidos cubiertos por cada una de las especialidades solicitadas, condiciones que se reiteran para la Experiencia Adicional.

Teniendo en cuenta que los metros cuadrados solicitados deberán certificar requerimientos técnicos diferentes, por lo tanto, estas áreas no pueden darse como un total de metros cuadrados solicitados por el Patrimonio Autónomo, sino un total de 60.000 m² para la experiencia admisible y de 60.000 m² para la experiencia adicional a la admisible.

OBSERVACIÓN No. 4.6.

“(…)

4.6. Teniendo en cuenta que la certificación LEED se obtiene tiempo después de haberse realizado la construcción del proyecto diseñado, solicito a la entidad reconsidere la antigüedad de los proyectos requeridos para acreditar tanto la experiencia específica admisible como la adicional y sean aceptados proyectos cuyos diseños hayan iniciado en los últimos veinte (20) años. Adicional a lo anterior, se evidencia que en Colombia existen proyectos certificados LEED desde antes de la entrada en vigencia de la NSR-10.”

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 4.6.

El PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD – FORTALEZA – DISEÑOS Y LA ANIM, informan al observante que, **NO ACEPTA** la observación teniendo en cuenta que los proyectos solicitados para la experiencia adicional a la admisible deberán cumplir con el cumplimiento de la Norma NSR-10, por tal razón se mantiene lo establecido en el Aviso No. 02 de 2021.

OBSERVACIÓN No.4.7.

“(…)

4.7 Respecto a la experiencia específica admisible y adicional, solicito que los contratos aportados en caso de haberse ejecutado en consorcio o unión temporal la afectación por el % de participación se haga únicamente al valor del contrato y no a las áreas cubiertas diseñadas ya que no tiene sentido que cada integrante haya ejecutado un porcentaje de áreas en los diseños.”

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 4.7.

El PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD – FORTALEZA – DISEÑOS Y LA ANIM, informan al observante que revisada la observación presentada por el interesado, esta **NO SE ACEPTA** y se mantiene lo establecido en el Aviso No. 02 de 2021, en lo relacionado con la ponderación de la experiencia de los postulantes.

OBSERVACIÓN No. 4.8.

“(…)

*4.8. Respecto al numeral 1.2.1 donde indica que para acreditar y evaluar la experiencia admisible y adicional, **el postulante deberá allegar la TOTALIDAD de los siguientes documentos:***

1. Copia del contrato
2. Certificación del contrato
3. Acta de liquidación o su equivalente
4. Licencia de Construcción
5. *Planos arquitectónicos y estructurales del proyecto debidamente firmados y aprobados por la entidad o empresa contratante o los planos aprobados por la Curaduría Urbana.*
6. *Fotografías del proyecto en su fase de construcción y definitivos, con el fin de poder verificar la ejecución de estos. No se tendrán en cuenta artículos de revistas o publicaciones impresas ni Renders.*

Se evidencian requisitos bastantes complejos de cumplir para las empresas diseñadoras como por ejemplo: si piden las licencias de construcción para qué requieren copias de planos arquitectónicos y estructurales?

Para tener copias de los planos aprobados por curaduría requieren trámites engorrosos ante las curadurías y por la pandemia de covid-19 las copias de planos es imposible tenerlas antes de la fecha límite de presentación de postulación. Por lo tanto, solicito eliminar el requisito de aportar copias de los planos sellados/aprobados por curaduría ya que con la licencia de construcción se evidencia fielmente la información de las áreas cubiertas diseñadas.”

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 4.8.

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD – FORTALEZA – DISEÑOS Y LA ANIM, informan al observante que **ACEPTA PARCIALMENTE**, la observación, por lo tanto la modificación de la Nota 1 del numeral 1.2.1. REGLAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADMISIBLE Y ADICIONAL DEL POSTULANTE NACIONAL Y EXTRANJERO, se refleja en el Alcance No. 2 al Aviso No. 02 de 2021, el cual se publicará en la página de la Fiduciaria Colpatría S.A..

OBSERVACIÓN No. 4.9.

“(…)

4.9. En referencia a la **EXPERIENCIA ADICIONAL – ACREDITACIÓN Y CERTIFICACIÓN LEED DE DISEÑOS**; Considerando que para el proceso de certificación LEED los diseñadores y constructores contratan empresas especializadas para asesorar y garantizar este proceso de certificación. Por ende, solicitamos se considere modificar el numeral anterior en los siguientes términos:

“Se otorgarán MÁXIMO VEINTE (20) PUNTOS por este factor, al postulante que aporte la CERTIFICACIÓN LEED de dos (2) proyectos como los descritos en el numeral anterior (tres cada uno de 10,000m2 como mínimo) los cuales se encuentren diseñados y construidos en su calidad de diseñador o asesor LEED.”

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 4.9.

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD – FORTALEZA – DISEÑOS Y LA ANIM, informan al observante que **NO SE ACEPTA** la observación y se mantiene lo establecido en el Aviso No. 02 de 2021, teniendo en cuenta que con este requerimiento puntual se busca es que los proyectos presentados en la experiencia adicional a la admisible tengan la certificación LEED en sus etapas de diseño, construcción y operación de la edificación conforme a los parámetros establecidos por el US Green Building Council (USGBC).

OBSERVACIÓN No. 5

“(…)

En resumen se evidencian entre otras las siguientes condiciones restrictivas y excluyentes en el presente proceso:

1. Restringir la experiencia a contratos iniciados posterior al 15 de diciembre de 2010.
2. Exigir que los contratos de experiencia en estudios y diseños ya se encuentren construidos a la fecha de cierre.
3. Exigir copias de los planos arquitectónicos y estructurales de los contratos que se aporten de experiencia como si la licencia de construcción no tuviera ninguna validez.
4. Exigir registro fotográfico antes, durante y después de construido el proyecto objeto de los estudios y diseños aportados dentro de la experiencia requerida.
5. Exigir más de 300.000 M2 de experiencia entre habilitante y ponderable teniendo en cuenta que el proyecto a ejecutar no suma más de 60.000 M2.

Espero se tomen las medidas pertinentes porque con esta serie de requisitos se evidencia poca objetividad y transparencia en los procesos de contratación de la Entidad y muy seguramente se reducirían los oferentes interesados.”

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 5

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD – FORTALEZA – DISEÑOS y LA ANIM, informan y reiteran que las etapas de selección, perfeccionamiento y ejecución de los proyectos se rigen por el Derecho Privado, Código Civil y Código de Comercio, adicionalmente el Documento Técnico de Soporte se basa en los principios, reglas y procedimientos establecidos en el Manual Operativo Versión 7, y en especial los de publicidad, selección objetiva, transparencia, economía e igualdad, esto en aras de generar pluralidad por parte de los postulantes y basados en el principio de igualdad de condiciones, por lo tanto se sugiere al observante que en el caso de nacer una nueva solicitud, requerimiento y/o observación sea esta de manera cordial, respetuosa y en buenos términos.

CORREO 2

Mediante correo electrónico enviado el lunes dieciocho (18) de enero de 2021 a las 12:22 p.m., se recibió la siguiente solicitud:

OBSERVACIÓN No. 1

“(…)

En el numeral 1.2 Experiencia específica Admisible, tanto para empresas nacionales como extranjeras se solicita que los proyectos presentados deben cumplir con los siguientes requerimientos:

- 1) *El grupo de ocupación debe corresponder a la clasificación institucional, comercial (únicamente bancos, consultorios, oficinas, edificaciones administrativas y centros comerciales), o lugares de reunión (únicamente auditorios, salones de convención, cinematecas, planetarios, teatros, bibliotecas o museos) de acuerdo con lo establecido en el Título K de la NSR-10, suscritos en los últimos DIEZ (10) años, contados a partir de la fecha de publicación del presente aviso, y que se encuentren reportados en el RUP. Para la acreditación del área requerida, solamente se tendrá en cuenta el área cubierta de las edificaciones diseñadas.*

SOLICITUD: *Se solicita ampliar la experiencia para sitios de reunión como Terminales Aéreas (aeropuertos) dado que cumplen similares funciones a las requeridas al tipo de edificio que se desea contratar.”*

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 1

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO.F.C. PAD – FORTALEZA – DISEÑOS Y LA ANIM, informan al observante que **ACEPTA** la observación. Por tal razón la modificación de este requisito se podrá revisar en el Alcance No. 2 al Aviso No. 02 de 2021 el cual se publicará en la página de la Fiduciaria Colpatría.

CORREO 3

Mediante correo electrónico enviado el lunes dieciocho (18) de enero de 2021 a las 2:34 p.m., se recibió la siguiente solicitud:

OBSERVACIÓN No. 1

“(...)

Si bien la información que se debe presentar en la manifestación es muy sencilla, la estructura del proceso demanda que desde ya se tenga precisión con el cumplimiento de los requisitos evaluables en la fase siguiente, junto con todos los soportes que allí se exigen. Esto demanda un ejercicio juicioso que nos permita concluir si es posible manifestar interés en forma individual o con una alianza estratégica, lo cual no se logra en tres días.”

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 1

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD – FORTALEZA – DISEÑOS Y LA ANIM, informan y reiteran al observante que el plazo para manifestar interés fue objeto de prórroga hasta el primero (01) de febrero de 2021, a través del Alcance No. 1 el cual se encuentra publicado en la página de la Fiduciaria Colpatria S.A.,

ALCANCE No. 1

<https://scotiabankfiles.azureedge.net/scotiabank-colombia/Colpatria/pdf/fiduciaria/fiduciaria-publica/ALCANCE-AVISO-ASTAC-1.pdf>

CORREO 4

Mediante correo electrónico enviado el lunes dieciocho (18) de enero de 2021 a las 4:23 p.m., se recibió la siguiente solicitud:

OBSERVACIÓN No. 1

“(...)

De acuerdo con la revisión del AVISO No. 02 DE 2021 FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. F.C. PAD – FORTALEZA – DISEÑOS, agradecemos aclarar las siguientes observaciones:

1. *Numeral 1.2.1 REGLAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADMISIBLE Y ADICIONAL DEL POSTULANTE NACIONAL Y EXTRANJERO - establece lo siguiente:*

Nota 1: Para acreditar y evaluar la experiencia admisible y adicional, el postulante deberá allegar la TOTALIDAD de los siguientes documentos:

1. *Copia del contrato*
2. *Certificación del contrato.*
3. *Acta de liquidación o su equivalente*
4. *Planos arquitectónicos y estructurales del proyecto debidamente firmados y aprobados por la entidad o empresa contratante o los planos aprobados por la Curaduría Urbana.*

5. Licencia de Construcción

6. Fotografías del proyecto en su fase de construcción y definitivos, con el fin de poder verificar la ejecución de los mismos.

A continuación presentamos nuestras observaciones para su revisión:

1. Cuando un Consultor ejecuta los diseños integrales de una edificación tiene una probabilidad alta de contar con toda la información solicitada. Por otra parte, existen empresas o entidades dueñas de proyectos cuya información es confidencial y no comparten este tipo de documentación. Al solicitar experiencia de manera independiente y no integral (Arquitectura, estructura y redes), la posibilidad de que los consultores tengamos esta información detallada del proyecto es mínima.

Por este motivo, cordialmente solicitamos que no sea requerida la totalidad de la documentación mencionada en este numeral. A modo de sugerencia, solicitamos permitir la acreditación de la experiencia con mínimo 1 de los documentos mencionados en la nota 1 del numeral 1.2.1, en el que se pueda evidenciar que efectivamente se ejecutó los tipos de edificación solicitados.”

RESPUESTA OBSERVACIÓN No.1

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD – FORTALEZA – DISEÑOS Y LA ANIM, informan que analizada la observación planteada, se **ACEPTA PARCIALMENTE**, por lo tanto la modificación al numeral 1.2. Experiencia Especifica Admisible, en el sentido de requerir que los objetos de los contratos de estudios y diseños deben encontrarse en construcción o construidos, se realizará mediante Alcance No. 2 al Aviso No. 02 de 2021, el cual se publicará en la página de la Fiduciaria Colpatria.

OBSERVACIÓN No. 2

“(…)

2. Dando alcance al requisito anterior solicitamos que los documentos de licencia de construcción sean acreditados únicamente para los proyectos de Consultoría para los estudios y diseños estructurales.”

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 2

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD – FORTALEZA – DISEÑOS Y LA ANIM, informan que **ACEPTA PARCIALMENTE**, la observación, por lo tanto, la modificación de la Nota 1 del numeral 1.2.1. REGLAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADMISIBLE Y ADICIONAL DEL POSTULANTE NACIONAL Y EXTRANJERO, se refleja en el Alcance No. 2 al Aviso No. 02 de 2021, el cual se publicará en la página de la Fiduciaria Colpatria S.A..

OBSERVACIÓN No. 3

“(…)

3. Entendemos que para la experiencia de redes, será válida la acreditación de hasta 3 contratos, donde en su conjunto se tenga la realización de consultoría para los estudios y diseños de redes eléctricas, hidráulicas e instalaciones especiales, de edificaciones nuevas. Por favor confirmar?.”

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 3

El PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD – FORTALEZA – DISEÑOS Y LA ANIM, aclaran al observante que para la experiencia específica admisible, el interesado deberá presentar dentro de su experiencia (...) **“HASTA TRES (3) contratos cuyo objeto corresponda a la realización de consultoría para los estudios y diseños de redes eléctricas, hidráulicas e instalaciones especiales, de edificaciones nuevas y que hayan sido construidas, cuya área construida cubierta, individual o sumada tenga como mínimo SESENTA MIL METROS CUADRADOS (60.000 m²).”**, por lo tanto, se deberá dar cumplimiento a los requerimientos técnicos del Aviso No. 02 de 2021.

OBSERVACIÓN No. 4

“(...)

4. *De acuerdo con lo contemplado en el numeral 1.2 – EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE. Solicitamos a la entidad se tenga en cuenta acreditar experiencia admisible suscritos en los últimos 15 años.”*

RESPUESTA OBSERVACIÓN No.4

El PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD – FORTALEZA – DISEÑOS Y LA ANIM, informan al observante que **NO ACEPTA** la solicitud, por lo tanto, se mantienen los requerimientos exigidos frente a la Experiencia Específica Admisibles y Adicional en el Aviso No. 02 de 2021, frente a la implementación de diseños bajo la norma NSR-10.

El requerimiento puntual de la validación de diseños bajo la norma NSR-10 para el cumplimiento de la Experiencia Específica y Ponderable, se encuentra en función del área y uso del proyecto con lo que se busca garantizar una experiencia del postulante en la aplicación de los coeficientes requeridos en la norma vigente para los diseños geotécnicos y estructurales sismorresistentes como también de sus Títulos J y K señalados en la NSR-10, relevantes para el cumplimiento de condiciones de seguridad humana, que no se tenían en cuenta en la NSR-98.

OBSERVACIÓN No. 5

“(...)

5. *Solicitamos a la entidad se tenga en cuenta acreditar experiencia en Estudios y diseños de edificaciones nuevas o en Interventoría a estudios y diseños de edificaciones Nuevas.”*

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 5

El PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD – FORTALEZA – DISEÑOS Y LA ANIM, informan que **NO ACEPTA** la observación, debido a que las personas naturales o jurídicas interesadas deben tener experiencia en la realización de consultorías de diseños arquitectónicos y de estudios complementarios, asimismo, en la coordinación de los mismos. La interventoría a estudios y diseños de edificaciones, tiene alcances y ejecuta actividades diferentes a los que se requieren en el presente aviso.

Mediante correo electrónico enviado el lunes dieciocho (18) de enero de 2021 a las 4:09 p.m., se recibió la siguiente solicitud:

OBSERVACIÓN No.1

(...)

1. *Comendidamente solicitamos quitar la obligatoriedad de los siguientes requisitos incluidos en el numeral 1.2.1 del Aviso 02 de 2021.*
 - *Planos arquitectónicos y estructurales del proyecto debidamente firmados y aprobados por la entidad o empresa contratante o los planos aprobados por la Curaduría Urbana.*
 - *Licencia de Construcción*

En caso de que la solicitud no sea favorable, indicar si los requisitos exigidos para la acreditación de la experiencia “Planos arquitectónicos y estructurales del proyecto debidamente firmados y aprobados por la entidad o empresa contratante o los planos aprobados por la Curaduría Urbana” y “Licencia de Construcción” deben ser presentados únicamente para validar la experiencia para diseños arquitectónicos y diseños estructurales.”

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 1

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD – FORTALEZA – DISEÑOS Y LA ANIM, informan que **ACEPTA PARCIALMENTE**, la observación, por lo tanto, la modificación de la Nota 1 del numeral 1.2.1. REGLAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADMISIBLE Y ADICIONAL DEL POSTULANTE NACIONAL Y EXTRANJERO, se refleja en el Alcance No. 2 al Aviso No. 02 de 2021, el cual se publicará en la página de la Fiduciaria Colpatría S.A..

OBSERVACIÓN No. 2

(...)

2. *Comendidamente solicitamos quitar la obligatoriedad de los siguientes requisitos incluidos en el numeral 1.2.1 del Aviso 02 de 2021.*
 - *“Fotografías del proyecto en su fase de construcción y definitivos, con el fin de poder verificar la ejecución de los mismos. No se tendrán en cuenta artículos de revistas o publicaciones impresas ni Renders”. Se solicita amablemente sea eliminado este ítem considerando que las evidencias de los avances de obra son más asequibles al personal de Gerencia o Interventoría de Obra y los requisitos del proceso hacen relación a trabajos de consultoría.”*

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 2

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD – FORTALEZA – DISEÑOS Y LA ANIM, informan que **ACEPTA**, la observación, por lo tanto, la modificación de la Nota 1 del numeral 1.2.1. REGLAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADMISIBLE Y ADICIONAL DEL POSTULANTE NACIONAL Y EXTRANJERO, se refleja en el Alcance No. 2 al Aviso No. 02 de 2021, el cual se publicará en la página de la Fiduciaria Colpatría S.A.

OBSERVACIÓN No. 3

(...)

3. *Respetuosamente solicitamos sea disminuido la cantidad de área (m2) de las edificaciones diseñadas requeridas en la invitación.*

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 3

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD – FORTALEZA – DISEÑOS Y LA ANIM, informan al observante que **NO ACEPTA**, la solicitud, debido a que el área solicitada para la experiencia específica admisible como para la experiencia adicional a la admisible, corresponden a un área similar al proyecto objeto del presente proceso de selección.

OBSERVACIÓN No. 4

(...)

4. *Se solicita se aclare si dentro de los proyectos certificados están incluidos todos los del grupo de ocupación institucional previstos en el K.2.6 de la NSR 10 como universidades e instituciones de salud.*

RESPUESTA OBSERVACIÓN No.4

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD – FORTALEZA – DISEÑOS Y LA ANIM, aclaran y reiteran al observante que en las condiciones establecidas en la experiencia específica admisible y la experiencia adicional a la admisible en el Aviso No. 02 de 2021, se aceptan los proyectos institucionales sin ninguna restricción, siempre y cuando se encuentren incluidos dentro de las categorías establecidos en el título K de la NSR-10.

OBSERVACIÓN No. 5

(...)"

5. *Se solicita amablemente para acreditación de la experiencia sea opcional la presentación del "Certificado del contrato" o el "Acta de liquidación o su equivalente", es decir, que uno solo uno los dos sea solicitado.*

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 5

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD – FORTALEZA – DISEÑOS Y LA ANIM, informan al observante que **NO ACEPTA** la solicitud realizada, teniendo en cuenta que se requiere de las certificaciones y el Acta de Liquidación para establecer las características del proyecto diseñado y el cumplimiento de las condiciones técnicas, administrativas, financieras y jurídicas del mismo.

OBSERVACIÓN No. 6

(...)"

6. *En cuanto a la requerido en “La certificación deberá estar suscrita por el Representante Legal del Contratante, ordenador del gasto o su delegado, para ser validada”, solicitamos se aclare, dado que las certificaciones, en la mayoría de los casos, son expedidas por funcionarios competentes de entidades o empresas privadas mas no por el representante legal de la entidad o empresa privada.”*

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 6

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD – FORTALEZA – DISEÑOS Y LA ANIM, aclaran y reiteran al observante que el Aviso No. 02 de 2021, es claro frente al requerimiento de la suscripción de las certificaciones, en el numeral 11 de la Nota 1 del numeral 1.2.1. REGLAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADMISIBLE Y ADICIONAL DEL POSTULANTE NACIONAL Y EXTRANJERO, el cual establece lo siguiente:

*“(...) 11. La certificación deberá estar suscrita por el **Representante Legal del Contratante, ordenador del gasto o su delegado**, para ser validada. En ningún caso se aceptará la certificación o constancia expedida por el interventor externo.”*
(negrilla fuera de texto).

OBSERVACIÓN No. 7

(...)”

7. *Se solicita se autorice presentar proyectos que no estén registrados en el RUP pero se cuenten con todas las certificaciones respectivas.”*

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 7

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD – FORTALEZA – DISEÑOS Y LA ANIM, informan que **NO ACEPTA** la solicitud realizada, teniendo en cuenta que la verificación de la experiencia que se presente para el Proceso de Selección, será por medio de la experiencia reportada en el Registro único de Proponentes – RUP.

OBSERVACIÓN No. 8

(...)”

8. *De igual manera solicitamos se bajen los topes de los indicadores de Capacidad Financiera requeridos para el citado proceso.”*

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 8

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD – FORTALEZA – DISEÑOS Y LA ANIM, informan al observante que **NO ACEPTA** la solicitud realizada, teniendo en cuenta que se realizó un estudio de mercado y de sector en donde se estableció que, para los indicadores financieros solicitados en el Aviso No. 02 de 2021, la mayoría de las empresas revisadas cumplieron con estos.

OBSERVACIÓN No. 9

(...)"

9. *Agradecemos amablemente sea ampliada la fecha de entrega de la Manifestación de Interés (tres días hábiles adicionales), considerando que las respuestas a las aclaraciones solicitadas son de gran importancia para consolidar el equipo de trabajo que cumpla con todos los requisitos."*

RESPUESTA OBSERVACIÓN 9

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO.F.C. PAD – FORTALEZA – DISEÑOS Y LA ANIM, informan y reiteran al observante que el plazo para manifestar interés fue objeto de prórroga hasta el primero (01) de febrero de 2021, a través del Alcance No. 1 el cual se encuentra publicado en la página de la Fiduciaria Colpatria.

ALCANCE No. 1

<https://scotiabankfiles.azureedge.net/scotiabank-colombia/Colpatria/pdf/fiduciaria/fiduciaria-publica/ALCANCE-AVISO-ASTAC-1.pdf>

CORREO 6

Mediante correo electrónico enviado el lunes dieciocho (18) de enero de 2021 a las 5:09 p.m., se recibió la siguiente solicitud:

OBSERVACIÓN No. 1

(...)"

Para acreditar y evaluar la experiencia admisible y adicional la entidad solicita:

Contrato, Certificación, Acta de liquidación, Planos arquitectónicos y estructurales firmados y aprobados, Licencia de Construcción, Fotografías del proyecto en su fase de construcción y definitivos.

*Solicitamos a la entidad permitir presentar **ALGUNOS** de los soportes referidos para acreditar la experiencia requerida, lo anterior ya que los documentos tales como, Planos arquitectónicos y estructurales firmados y aprobados, Licencia de Construcción, Fotografías del proyecto en su fase de construcción y definitivos son manejados como confidenciales, ya que son propios de la reserva en ejecución de cada proyecto."*

RESPUESTA OBSERVACIÓN No.1

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD – FORTALEZA – DISEÑOS, informa que **ACEPTA PARCIALMENTE**, la observación, por lo tanto, la modificación de la Nota 1 del numeral 1.2.1. REGLAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADMISIBLE Y ADICIONAL DEL POSTULANTE NACIONAL Y EXTRANJERO, se refleja en el Alcance No. 2 al Aviso No. 02 de 2021, el cual se publicará en la página de la Fiduciaria Colpatria.

CORREO 7

Mediante correo electrónico enviado el lunes dieciocho (18) de enero de 2021 a las 5:21 p.m., se recibió la siguiente solicitud:

OBSERVACIÓN 1

(...)"

1. *Agradecemos incluir el valor estimado del contrato como complemento al Aviso No. 02 de 2021 emitido por la entidad."*

RESPUESTA OBSERVACIÓN 1

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD – FORTALEZA – DISEÑOS, informa al observante que, en relación a los datos del proyecto, esta información será enviada únicamente a los interesados que hayan remitido las manifestaciones de interés y sus respectivos anexos, previa revisión del cumplimiento de los requisitos publicados en el aviso por parte de estos.

Lo anterior, obedece a que el presente proceso tiene grado de confidencialidad, por ser un proyecto que se enmarca dentro de la Seguridad Nacional.

OBSERVACIÓN 2

(...)"

2. *Agradecemos incluir el cronograma del proceso para la adjudicación del contrato como complemento al Aviso No. 02 de 2021 emitido por la entidad."*

RESPUESTA OBSERVACIÓN 2

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD – FORTALEZA – DISEÑOS, informa al observante que, en relación al cronograma, este será incluido en el Documento Técnico de Soporte el cual sólo será enviado únicamente a los interesados que hayan remitido las manifestaciones de interés y sus respectivos anexos, previa revisión del cumplimiento de los requisitos publicados en el aviso por parte de estos.

Esto se debe a que, el presente proceso tiene grado de confidencialidad, por ser un proyecto que se enmarca dentro de la Seguridad Nacional.

OBSERVACIÓN No. 3

(...)"

3. *En el documento Aviso No. 02 de 2021, página 6, numeral 1.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE, se establecen las siguientes condiciones:*

Hasta TRES (3) contratos cuyo objeto corresponda a la realización de consultoría para los diseños arquitectónicos, de edificaciones nuevas y que hayan sido construidas, cuya área construida cubierta, individual o sumada tenga como mínimo SESENTA MIL METROS CUADRADOS (60.000 m²).

Hasta TRES (3) contratos cuyo objeto corresponda a la realización de consultoría para los estudios y diseños estructurales, de edificaciones nuevas y que hayan sido construidas, cuya área construida cubierta, individual o sumada tenga como mínimo SESENTA MIL METROS CUADRADOS (60.000 m²).

HASTA TRES (3) contratos cuyo objeto corresponda a la realización de consultoría para los estudios y diseños de redes eléctricas, hidráulicas e instalaciones especiales, de edificaciones nuevas y que hayan sido construidas, cuya área construida cubierta, individual o sumada tenga como mínimo SESENTA MIL METROS CUADRADOS (60.000 m²).

Entendemos que es posible validar la experiencia de las tres disciplinas requeridas (Arquitectura, Estructuras y Redes) por medio de uno o más proyectos que sumen hasta 60.000 m² de área construida. Por favor confirmar si nuestro entendimiento es correcto.”

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 3

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD – FORTALEZA – DISEÑOS Y LA ANIM, se permiten informar al observante que, en relación con el numeral **1.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE**, se requiere que las personas naturales o jurídicas interesadas puedan certificar su experiencia hasta en máximo tres (3) contratos por especialidad solicitada (Arquitectura, Estructuras y Redes), y cuya sumatoria por especialidades sea de mínimo **SESENTA MIL METROS CUADRADOS (60.000 m²)**.

Sin embargo, **EI PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD – FORTALEZA – DISEÑOS y LA ANIM**, informan que, analizada la observación planteada, se **ACEPTA**, por lo tanto, la modificación parcial al numeral 1.2. Experiencia Especifica Admisible, en el sentido de requerir que los objetos de los contratos de estudios y diseños deben encontrarse en construcción o construidos, se realizará mediante Alcance No. 2 al Aviso No. 02 de 2021, el cual se publicará en la página de la Fiduciaria Colpatría.

OBSERVACIÓN No. 4

(...)”

En el documento Aviso No. 02 de 2021, página 6, numeral 1.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE, se establecen las siguientes condiciones:

Hasta TRES (3) contratos cuyo objeto corresponda a la realización de consultoría para los diseños arquitectónicos, de edificaciones nuevas y que hayan sido construidas, cuya área construida cubierta, individual o sumada tenga como mínimo SESENTA MIL METROS CUADRADOS (60.000 m²).

Hasta TRES (3) contratos cuyo objeto corresponda a la realización de consultoría para los estudios y diseños estructurales, de edificaciones nuevas y que hayan sido construidas, cuya área construida cubierta, individual o sumada tenga como mínimo SESENTA MIL METROS CUADRADOS (60.000 m²).

HASTA TRES (3) contratos cuyo objeto corresponda a la realización de consultoría para los estudios y diseños de redes eléctricas, hidráulicas e instalaciones especiales, de edificaciones nuevas y que hayan sido construidas, cuya área construida cubierta, individual o sumada tenga como mínimo SESENTA MIL METROS CUADRADOS (60.000 m²).

Agradecemos tener en consideración que dada la magnitud del proyecto sea posible validar la experiencia con Hasta CUATRO (4) contratos que consideren las tres disciplinas (Arquitectura, Estructuras y Redes).”

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 4

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD – FORTALEZA – DISEÑOS y LA ANIM, informan al observante que, **NO ACEPTA** la solicitud, por lo tanto, se mantiene lo requerido en el Aviso No. 02 de 2021, publicado en la página de la Fiduciaria, lo anterior teniendo en cuenta que los interesados deberán cumplir con la experiencia específica admisible con un máximo de tres (3) contratos.

OBSERVACIÓN No. 5

(...)”

5. En el documento Aviso No. 02 de 2021, página 6, numeral 1.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE, se establecen las siguientes condiciones:

Nota 1: Para acreditar y evaluar la experiencia admisible y adicional, el postulante deberá allegar la TOTALIDAD de los siguientes documentos:

1. Copia del contrato
2. Certificación del contrato
3. Acta de liquidación o su equivalente
4. Planos arquitectónicos y estructurales del proyecto debidamente firmados y aprobados por la entidad o empresa contratante o los planos aprobados por la Curaduría Urbana.
5. Licencia de Construcción
6. Fotografías del proyecto en su fase de construcción y definitivos, con el fin de poder verificar la ejecución de los mismos. No se tendrán en cuenta artículos de revistas o publicaciones impresas ni Renders.

Agradecemos a la entidad revisar si es posible eliminar como requerimiento el Acta de liquidación, dado que este requisito no es un documento que habitualmente se emite en los proyectos de carácter privado.”

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 5

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD – FORTALEZA – DISEÑOS y LA ANIM, informan al observante que, **NO ACEPTA** la solicitud, por lo tanto, se mantiene lo requerido en el Aviso No. 02 de 2021, no obstante, se reitera al observante que en el numeral 1.2.1 REGLAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADMISIBLE Y ADICIONAL DEL POSTULANTE NACIONAL Y EXTRANJERO, del Aviso No. 02 de 2021 se establece:

“(…)”

*Para contratos suscritos con privados, **si este contrato estipula la suscripción del acta de liquidación** deberá aportarse con la postulación (no aplica actas de terminación o de finalización o entrega).” (negrilla fuera de texto)*

OBSERVACIÓN No. 6

(...)”

6. En el documento Aviso No. 02 de 2021, página 7, numeral 1.2.1 REGLAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADMISIBLE Y ADICIONAL DEL POSTULANTE NACIONAL Y EXTRANJERO, se establecen las condiciones para la acreditación de la experiencia. Dadas estas condiciones, entendemos que es posible certificar la experiencia como empresa responsable de los contratos de diseño y construcción para la ejecución del proyecto. Agradecemos a la entidad validar si nuestro entendimiento es correcto."

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 6

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD – FORTALEZA – DISEÑOS y LA ANIM, informan al observante que, **NO ACEPTA** la solicitud, manteniendo lo solicitado en el Aviso No. 02 de 2021, sin embargo, se le aclara al postulante que en el numeral 1.2.1 REGLAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADMISIBLE Y ADICIONAL DEL POSTULANTE NACIONAL Y EXTRANJERO, aclara que:

(...)"

*Para contratos suscritos con privados, **si este contrato estipula la suscripción del acta de liquidación** deberá aportarse con la postulación (no aplica actas de terminación o de finalización o entrega)." (negrilla fuera de texto)*

CORREO 8

Mediante correo electrónico enviado el lunes dieciocho (18) de enero de 2021 a las 5:44 p.m., se recibió la siguiente solicitud:

OBSERVACIÓN No. 1

(...)"

En el capítulo de Experiencia específica Admisible, se deben cumplir con los siguientes requerimientos:

- 1) *La totalidad de los proyectos presentados en cada una de las certificaciones deben cumplir con los siguientes requerimientos: 1) El grupo de ocupación debe corresponder a la clasificación institucional, comercial (únicamente bancos, consultorios, oficinas, **edificaciones administrativas** y centros comerciales), o **lugares de reunión** (únicamente auditorios, salones de convención, cinematecas, planetarios, teatros, bibliotecas o museos) de acuerdo con lo establecido en el Título K de la NSR-10, suscritos en los últimos DIEZ (10) años, contados a partir de la fecha de publicación del presente aviso, y que se encuentren reportados en el RUP. Para la acreditación del área requerida, solamente se tendrá en cuenta el área cubierta de las edificaciones diseñadas.*

La sumatoria del valor de los contratos presentados para acreditar la experiencia admisible en el presente proceso de selección, deberá ser igual o superior a CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE (5.987) SMMLV y deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes - RUP.

Solicitamos a la entidad aclarar si son válidas las certificaciones de edificaciones de tipo embarques, terminales de transportes, aeropuertos, pista de aeródromos, bajo el término edificaciones

administrativas, ya que las edificaciones nombradas anteriormente cuentan con áreas y espacios cuya función es administrativa; además también podrían ser considerados como espacios de reunión.”

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 1

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD – FORTALEZA – DISEÑOS Y LA ANIM, se permiten aclarar al observante que, las edificaciones planteadas en su observación, no se pueden contemplar como **edificaciones administrativas**, teniendo en cuenta que, de acuerdo con lo establecido en el Título K de la NSR-10 (requisito solicitado en el Aviso No. 02 de 2021), estas edificaciones se encuentran dentro del grupo de ocupación de lugares de reunión/subgrupo lugares de reunión de transporte (L-5).

Sin embargo, **EI PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD – FORTALEZA – DISEÑOS y LA ANIM**, informan que analizada la observación planteada, se **ACEPTA PARCIALMENTE**, por lo tanto la modificación al numeral 1.2. Experiencia Especifica Admisible, en el sentido de requerir que los objetos de los contratos de estudios y diseños deben encontrarse en construcción o construidos, se realizará mediante Alcance No. 2 al Aviso No. 02 de 2021, el cual se publicará en la página de la Fiduciaria Colpatría.

OBSERVACIÓN No. 2

(...)”

- 2) *Hasta TRES (3) contratos cuyo objeto corresponda a la realización de INTERVENTORIA Y/O consultoría para los diseños arquitectónicos, de edificaciones nuevas y que hayan sido construidas, cuya área construida cubierta, individual o sumada tenga como mínimo SESENTA MIL METROS CUADRADOS (60.000 m2).*
- 3) *Hasta TRES (3) contratos cuyo objeto corresponda a la realización de INTERVENTORIA Y/O consultoría para los estudios y diseños estructurales, de edificaciones nuevas y que hayan sido construidas, cuya área construida cubierta, individual o sumada tenga como mínimo SESENTA MIL METROS CUADRADOS (60.000 m2).*
- 4) *HASTA TRES (3) contratos cuyo objeto corresponda a la realización de INTERVENTORIA Y/O consultoría para los estudios y diseños de redes eléctricas, hidráulicas e instalaciones especiales, de edificaciones nuevas y que hayan sido construidas, cuya área construida cubierta, individual o sumada tenga como mínimo SESENTA MIL METROS CUADRADOS (60.000 m2).*

Solicitamos amablemente a la entidad incluir el término INTERVENTORIA Y/O consultoría en cada uno de los enunciados de la experiencia a acreditar, ellos para permitir la pluralidad de oferentes en la manifestación de interés.”

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 2

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD – FORTALEZA – DISEÑOS y LA ANIM, informan al observante que **NO ACEPTA** la solicitud, debido a que las personas naturales o jurídicas interesadas deben tener experiencia en la realización de consultorías de diseños arquitectónicos y de estudios complementarios; asimismo, en la coordinación de los mismos. La interventoría a estudios y diseños de edificaciones tiene alcances y ejecuta actividades diferentes a los que se requieren en el presente aviso.

CORREO 9

Mediante correo electrónico enviado el lunes dieciocho (18) de enero de 2021 a las 5:50 p.m., se recibió la siguiente solicitud:

OBSERVACIÓN No. 1

(...)"

1. Limitaciones del representante legal: cuando presentamos la oferta de diseños para la judicatura de Medellín, nos pidieron subsanar la firma del representante legal que era Juan Carlos Cubillos, aclaramos que es perfectamente válida la firma del Representante Legal suplente para firmar ofertas y manifestar interés, pues en la cámara de comercio no se manifiesta que expresamente deba probarse la falta. Así pues, se presume la buena fe para estos casos y de esta forma lo ha considerado la Superintendencia de Sociedades en numerosos conceptos al respecto."

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 1

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD – FORTALEZA – DISEÑOS Y LA ANIM, aclaran al observante que lo solicitado en el proceso del Consejo Superior de la Judicatura, por parte del Comité Evaluador del Proceso de Selección Simplificada que referencian, no tiene ninguna relación con lo establecido el aviso publicado por el **PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD – FORTALEZA – DISEÑOS**. Sin embargo, le sugerimos al interesado que revise la totalidad de los requisitos de carácter jurídico, técnico y financiero, para asegurar el cumplimiento de estos.

OBSERVACIÓN No. 2

(...)"

2. Anexo 3: DOCUMENTO DE PREVENCIÓN DE SELECCIÓN ADVERSA Y RIESGO REPUTACIONAL: Respecto de este documento queremos solicitar el envío de un documento aclaratorio que reemplace dicho documento."

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 2

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD – FORTALEZA – DISEÑOS Y LA ANIM, informan al observante que **NO ACEPTA** la solicitud, toda vez que el documento establecido como **Anexo 3 DOCUMENTO DE PREVENCIÓN DE SELECCIÓN ADVERSA Y RIESGO REPUTACIONAL**, se publicó como parte integral del Aviso No. 02 de 2021 en la página de la Fiduciaria Colpatria. Por lo tanto, los documentos anexos al Aviso en comento no son objeto de ser reemplazos teniendo en cuenta que el presente proyecto es de carácter confidencial y seguridad y defensa Nacional.

OBSERVACIÓN No. 3

(...)"

3. Acuerdo de confidencialidad: la cláusula sexta establece una indemnización anticipada de perjuicios por valor de 10 mil salarios mínimos. se considera un valor alto, ya que no se tiene claro el valor del proyecto. Se podría ajustar el valor de la cláusula a la baja?"

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 3

El PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD – FORTALEZA – DISEÑOS Y LA ANIM, se permiten informar al observante que **NO SE ACEPTA** su solicitud, teniendo en cuenta que el presente proceso se caracteriza por ser de Alta Confidencialidad, y se enmarca dentro de la Seguridad y Defensa Nacional.

CORREO 10

Mediante correo electrónico enviado el lunes dieciocho (18) de enero de 2021 a las 6:31 p.m., se recibió la siguiente solicitud:

OBSERVACIÓN No. 1

(...)"

En el numeral 1.4.2 dice "DOS (2) contratos cuyo objeto corresponda a la realización de consultoría para los diseños arquitectónicos, de edificaciones nuevas y que hayan sido construidas, cuya área construida cubierta, individual para cada proyecto haya sido como mínimo TREINTA MIL METROS CUADRADOS (30.000 m²)."

Se solicita que se acepte que los dos proyectos sumados tengan un área construida cubierta de SESENTA MIL METROS CUADRADOS (60.000 m²)".

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 1

El PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD – FORTALEZA – DISEÑOS Y LA ANIM, informan al observante que, analizada la observación planteada, se **ACEPTA**, por lo tanto, la modificación parcial al numeral 1.4.2. Experiencia Especifica Adicional, en el sentido de requerir que el área **construida cubierta sumada entre los dos proyectos, haya sido como mínimo SESENTA MIL METROS CUADRADOS (30.000 m²)**, se realizará mediante Alcance No. 2 al Aviso No. 02 de 2021, el cual se publicará en la página de la Fiduciaria Colpatria.

CORREO 11

Mediante correo electrónico enviado el lunes dieciocho (18) de enero de 2021 a las 8:46 p.m., se recibió la siguiente solicitud:

OBSERVACIÓN No. 1

(...)"

1. *Se solicita a la Entidad aclarar el área cubierta del proyecto que se pretende contratar, toda vez que no es claro y debe presentarse una justificación técnica."*

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 1

El PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD – FORTALEZA – DISEÑOS Y LA ANIM, se permiten informar al observante que en relación a los datos del proyecto que se requieren por el interesado, esta información será enviada únicamente a los interesados que hayan remitido las manifestaciones

de interés y sus respectivos anexos, previa revisión del cumplimiento de los requisitos publicados en el aviso por parte de estos.

Esto se debe a que, el presente proceso tiene grado de confidencialidad, por ser un proyecto que se enmarca dentro de la Seguridad Nacional.

OBSERVACIÓN No. 2

“(…)

2. Se solicita a la Entidad aclarar cuál es el valor de los diseños que se pretenden contratar, toda vez que en los documentos publicados hasta el momento no es claro.”

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 2

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD – FORTALEZA – DISEÑOS Y LA ANIM, se permiten informar al observante que en relación a los datos del proyecto que se requieren por el interesado, será enviada únicamente a los interesados que hayan remitido las manifestaciones de interés y sus respectivos anexos, previa revisión del cumplimiento de los requisitos publicados en el aviso por parte de estos.

Esto se debe a que, el presente proceso tiene grado de confidencialidad, por ser un proyecto que se enmarca dentro de la Seguridad Nacional.

OBSERVACIÓN No. 3

“(…)

3. Se solicita a la Entidad dar cumplimiento al Decreto 1082 de 2015, numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2., por el cual se establece que las personas jurídicas que cuentan con una constitución menor o igual a tres (03) años pueden aportar experiencia por medio de sus socios, accionistas o constituyentes, lo anterior con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes y la transparencia en el presente proceso de contratación.”

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 3

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD – FORTALEZA – DISEÑOS y LA ANIM, aclaran al observante que si bien es cierto la norma permite la participación de personas jurídicas que tengan un tiempo de conformación inferior a tres (3) años podrán acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes, a través de contratos que deberán estar inscritos en el RUP.

OBSERVACIÓN No. 4

“(…)

4. De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2 Experiencia Especifica Admisible, se solicita a la Entidad disminuir el área de 60.000 m2 que están exigiendo el documento para los diseños arquitectónicos, diseños estructurales y diseños de redes eléctricas hidráulicas e instalaciones especiales, toda vez que esta área es una cantidad bastante alta, de difícil cumplimiento y

restrictiva, toda vez que sesga la participación de proponentes que pueden llegar a cumplir con esa experiencia.”



Hasta **TRES (3)** contratos cuyo objeto corresponda a la realización de **consultoría para los diseños arquitectónicos, de edificaciones nuevas y que hayan sido construidas, cuya área construida cubierta, individual o sumada tenga como mínimo SESENTA MIL METROS CUADRADOS (60.000 m²).**

Hasta **TRES (3)** contratos cuyo objeto corresponda a la realización de **consultoría para los estudios y diseños estructurales, de edificaciones nuevas y que hayan sido construidas, cuya área construida cubierta, individual o sumada tenga como mínimo SESENTA MIL METROS CUADRADOS (60.000 m²).**

HASTA **TRES (3)** contratos cuyo objeto corresponda a la realización de **consultoría para los estudios y diseños de redes eléctricas, hidráulicas e instalaciones especiales, de edificaciones nuevas y que hayan sido construidas, cuya área construida cubierta, individual o sumada tenga como mínimo SESENTA MIL METROS CUADRADOS (60.000 m²).**

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 4

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD – FORTALEZA – DISEÑOS y LA ANIM, informa al observante que **NO SE ACEPTA** la solicitud y se mantiene lo establecido en el Aviso No. 02 de 2021, publicado en la Página de la Fiduciaria Colpatría S.A., teniendo en cuenta que los requerimientos técnicos solicitados corresponden proporcionalmente a las condiciones técnicas que se procederán a contratar mediante el presente proceso de selección.

Sin embargo, se reitera que la información exacta del proyecto será enviada únicamente a los interesados que hayan remitido las manifestaciones de interés y sus respectivos anexos, previa revisión del cumplimiento de los requisitos publicados en el aviso por parte de estos.

Esto se debe a que, el presente proceso tiene grado de confidencialidad, por ser un proyecto que se enmarca dentro de la Seguridad Nacional.

OBSERVACIÓN No. 5

“(…)

5- De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2 Experiencia Específica Admisible, se solicita a la Entidad permitir acreditar dicha experiencia en contratos que se encuentren regidos bajo la NSR-98, lo anterior en aras de ampliar la pluralidad de oferentes.”

La totalidad de los proyectos presentados en cada una de las certificaciones deben cumplir con los siguientes requerimientos: 1) El grupo de ocupación debe corresponder a la clasificación institucional, comercial (únicamente bancos, consultorios, oficinas, edificaciones administrativas y centros comerciales), o lugares de reunión (únicamente auditorios, salones de convención, cinematecas, planetarios, teatros, bibliotecas o museos) de acuerdo con lo establecido en el Título K de la **NSR-10, suscritos en los últimos DIEZ (10) años, contados a partir de la fecha de publicación del presente aviso,** y que se encuentren reportados en el RUP. Para la acreditación del área requerida, solamente se tendrá en cuenta el área cubierta de las edificaciones diseñadas.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 5

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD – FORTALEZA – DISEÑOS Y LA ANIM, informan al observante que **NO ACEPTA** la solicitud, por lo tanto se mantienen los requerimientos exigidos en la Experiencia Específica Admisible y Adicional, en el Aviso No. 02 de 2021, en materia de la implementación de diseños bajo la norma NSR-10.

El requerimiento puntual de la validación de diseños bajo la norma NSR-10 para el cumplimiento de la Experiencia Específica y Ponderable, se encuentra en función del área y uso del proyecto con lo que se busca garantizar una experiencia del postulante en la aplicación de los coeficientes requeridos en la norma vigente para los diseños geotécnicos y estructurales sismorresistentes como también de sus Títulos J y K señalados en la NSR-10, relevantes para el cumplimiento de condiciones de seguridad humana, que no se tenían en cuenta en la NSR-98.

OBSERVACIÓN No. 6

“(…)

6. De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2 Experiencia Específica Admisible, se solicita a la Entidad disminuir la cantidad de salarios mínimos que deben ser aportados, toda vez que es una cantidad bastante alta y muy excluyente.”

La sumatoria del valor de los contratos presentados para acreditar la experiencia admisible en el presente proceso de selección, deberá ser igual o superior a CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE (5.987) SMMMLV y deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes - RUP.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 6

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD – FORTALEZA – DISEÑOS Y LA ANIM, informan al observante que **NO ACEPTA** la solicitud y se mantiene lo establecido en el Aviso No. 02 de 2021, publicado en la Página de la Fiduciaria Colpatría S.A., teniendo en cuenta que los requerimientos establecidos en relación con la cantidad de Salarios Mínimos requeridos corresponden proporcionalmente a las condiciones técnicas que se procederán a contratar mediante el presente proceso de selección.

OBSERVACIÓN No. 7

“(…)”

7. De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2 Experiencia Específica Admisible, se solicita a la Entidad SUPRIMIR el requisito que estipula que los proyectos deben encontrarse construidos, lo anterior teniendo en cuenta que los plazos para los trámites de la obtención de la licencia de construcción y a su vez la construcción de los proyectos son bastante lentos, por lo mismo se solicita a la Entidad permitir acreditar proyectos que no se encuentren construidos, lo anterior en aras de ampliar la pluralidad de oferentes y de garantizar la transparencia en el presente proceso de contratación.”

Nota 1: Para acreditar la experiencia específica admisible y adicional sólo se tendrán en cuenta certificaciones de contratos de consultorías para los diseños construcción de edificaciones nuevas construidas, no se aceptarán contratos en cuyo objeto se incluyan actividades de consultorías para los diseños de construcción como reforzamientos estructurales y/o remodelaciones de edificaciones y/o modificaciones de edificaciones y/o adecuaciones de edificaciones y/o ampliaciones de edificaciones y/o reparaciones de edificaciones y/o complemento de diseños y/o ajustes a diseños y/o actividades similares a las enunciadas anteriormente.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 7

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD – FORTALEZA – DISEÑOS Y LA ANIM, informan que analizada la observación planteada, se **ACEPTA PARCIALMENTE**, por lo tanto, la modificación al numeral 1.2. Experiencia Especifica Admisible, en el sentido de requerir que los objetos de los contratos de estudios y diseños deben encontrarse en construcción o construidos, se realizará mediante Alcance No. 2 al Aviso No. 02 de 2021, el cual se publicará en la página de la Fiduciaria Colpatria S.A.

OBSERVACIÓN No. 8

“(…)

8. De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.1 Reglas Para la Acreditación de la Experiencia Admisible y Adicional del Postulante Nacional y Extranjero, se solicita a la Entidad SUPRIMIR el mencionado numeral o los ítems 4 y 6, toda vez que es completamente restrictivo y excluyente, no solo sesga la participación y limita la pluralidad de oferentes, sino que a su vez pone en duda la transparencia del presente proceso de contratación, es inadmisibile que a entidad requiera este tipo de documentación cuando en algunos casos el tema de los planos se acoge a información clasificado por seguridad (adicional a ello teniendo en cuenta la emergencia no sería nada fácil obtener copia por parte de las curadurías de los documentos requeridos por la entidad), a su vez se reitera la observación anterior para el ítem 6 (SUPRIMIR el requisito que establece que los proyectos aportados como experiencia deben estar construidos)”.

1.2.1 REGLAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADMISIBLE Y ADICIONAL DEL POSTULANTE NACIONAL Y EXTRANJERO

Nota 1: Para acreditar y evaluar la experiencia admisible y adicional, el postulante deberá allegar la **TOTALIDAD** de los siguientes documentos:

1. Copia del contrato
2. Certificación del contrato
3. Acta de liquidación o su equivalente
4. Planos arquitectónicos y estructurales del proyecto debidamente firmados y aprobados por la entidad o empresa contratante o los planos aprobados por la Curaduría Urbana.



5. Licencia de Construcción
6. Fotografías del proyecto en su fase de construcción y definitivos, con el fin de poder verificar la ejecución de los mismos. No se tendrán en cuenta artículos de revistas o publicaciones impresas ni Renders.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 8

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD – FORTALEZA – DISEÑOS Y LA ANIM, informan que **ACEPTA PARCIALMENTE**, la observación, por lo tanto, la modificación de la Nota 1 del numeral 1.2.1. REGLAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADMISIBLE Y ADICIONAL DEL POSTULANTE NACIONAL Y EXTRANJERO, se refleja en el Alcance No. 2 al Aviso No. 02 de 2021, el cual se publicará en la página de la Fiduciaria Colpatria S.A.

De otra parte, **EI PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD – FORTALEZA – DISEÑOS Y LA ANIM**, informan que los procesos que adelanta la Fiduciaria Colpatria, en ningún momento establecen condiciones restrictivas ni excluyentes. Al contrario, en aras de la pluralidad de oferentes y tal como lo establece el Artículo 6 del Manual Operativo en su versión No. 7, se da cumplimiento con los principios rectores para la selección de postulaciones en donde se enuncian: la selección objetiva, la imparcialidad, la planeación y la transparencia entre otros. El hecho que un interesado no cumpla con las condiciones establecidas en un proceso de selección no implica que haya condiciones restrictivas, ya que es importante también que el Patrimonio Autónomo realice la selección de la mejor postulación con el cumplimiento de condiciones mínimas requeridas de acuerdo con lo que se pretende contratar.

De los documentos solicitados se puede garantizar el cumplimiento de diferentes requisitos solicitados para las condiciones técnicas requeridas para la experiencia, pues la información requerida puede complementarse con los diferentes documentos que se pueden extraer de los documentos técnicos.

OBSERVACIÓN No. 9

(...)"

9. De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.4.2 Factor Experiencia Específica Adicional, se solicita a la Entidad DISMINUIR el área que debe ser acreditada en CADA UNO de los contratos, toda vez que es 30.000 m² para cada contratos es una cantidad exagerada y desproporcionada (Eso si contar el área exagerada que se requiere para la experiencia habilitante), por lo mismo pone en duda la transparencia del presente proceso de contratación ya que sesga y direcciona la participación de empresas en el presente proceso de contratación, teniendo en cuenta lo anterior se solicita a la entidad permitir acreditar los 30.000 m² en la sumatoria de los máximo 4 contratos que sean aportados y requerir únicamente 10.000 m² para cada una de las especialidades que requiere la entidad."

1.4.2 FACTOR EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL

Este factor de experiencia adicional es diferente a la experiencia admisible exigida para la verificación de la capacidad técnica del postulante de conformidad con el presente AVISO, por lo tanto, su evaluación se realizará de acuerdo con la información consignada en la Experiencia Específica Adicional.

Se otorgarán **MÁXIMO SESENTA (60) PUNTOS**, discriminados en dos puntuaciones, una de **CUARENTA (40) PUNTOS**, más otra adicional de **VEINTE (20) PUNTOS** y se evaluarán de la siguiente manera:

Experiencia adicional - diseños edificaciones nuevas

Se otorgarán **MÁXIMO CUARENTA (40) PUNTOS** por este factor, al postulante que aporte **máximo CUATRO (4) contratos adicionales** a la experiencia admisible, suscritos, ejecutados, terminados y liquidados que deberán cumplir con las siguientes condiciones:

DOS (2) contratos cuyo objeto corresponda a la realización de **consultoría para los diseños arquitectónicos, de edificaciones nuevas y que hayan sido construidas, cuya área construida cubierta, individual para cada proyecto haya sido como mínimo TREINTA MIL METROS CUADRADOS (30.000 m²).**

UN (1) contrato cuyo objeto corresponda a la realización de **consultoría para los estudios y diseños estructurales, de edificaciones nuevas y que hayan sido construidas, cuya área construida cubierta, individual tenga como mínimo TREINTA MIL METROS CUADRADOS (30.000 m²).**

UN (1) contrato cuyo objeto corresponda a la realización de **consultoría para los estudios y diseños de redes eléctricas, hidráulicas e instalaciones especiales, de edificaciones nuevas y que hayan sido construidas, cuya área construida cubierta, individual tenga como mínimo TREINTA MIL METROS CUADRADOS (30.000 m²).**

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 9

El PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD – FORTALEZA – DISEÑOS y LA ANIM, informan al observante que **NO ACEPTA** su solicitud, por lo tanto se mantienen las condiciones establecidas en el numeral 1.4.2. Factor Experiencia Específica Adicional, del Aviso No. 02 de 2021, esto teniendo en cuenta que, los requisitos solicitados son proporcionales a la consultoría de diseños.

Es de aclarar que, si bien la observación **NO SE ACEPTA**, el numeral 1.4.2. FACTOR EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL, será modificado y las condiciones modificadas podrán revisarse en el Alcance No. 2 al Aviso No. 2 que se publicará en la página de la Fiduciaria Colpatria.

OBSERVACIÓN No. 10

“(...)

10. De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.4.2 Factor Experiencia Específica Adicional, se solicita a la Entidad permitir acreditar dicha experiencia en contratos que se encuentren regidos bajo la NSR-98, lo anterior en aras de ampliar la pluralidad de oferentes.”

Nota 2: Entiéndase como **edificaciones** a todas aquellas construcciones que cumplen los requerimientos técnicos previstos en las normas vigentes en el territorio colombiano y particularmente con las previstas en el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (**NSR-10**) o la norma vigente que se establezca para el país donde se haya construido la edificación, con el fin de ser utilizada por funcionarios y visitantes, al igual que otros usos que requiera el contratante.

Experiencia adicional – acreditación y certificación leed de diseños

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 10

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD – FORTALEZA – DISEÑOS Y LA ANIM, informan al observante que **NO ACEPTA** la solicitud por lo que se mantienen los requerimientos de la Experiencia Específica Admisible y Adicional en materia de la implementación de diseños bajo la norma NSR-10 señalados en el AVISO No. 02 de 2021.

El requerimiento puntual de la validación de diseños bajo la norma NSR-10 para el cumplimiento de la Experiencia Específica y Ponderable, se encuentra en función del área y uso del proyecto con lo que se busca garantizar una experiencia del proponente en la aplicación de los coeficientes requeridos en la norma vigente para los diseños geotécnicos y estructurales sismorresistentes como también de sus Títulos J y K señalados en la NSR-10, relevantes para el cumplimiento de condiciones de seguridad humana, que no se tenían en cuenta en la NSR-98.

OBSERVACIÓN No. 11

(...)”

11- De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.4.2 Factor Experiencia Específica Adicional, se solicita a la Entidad reconsiderar el requisito del tiempo, toda vez dicha certificación no se obtiene de forma inmediata a la terminación del proyecto, por lo mismo se solicita ampliar el tiempo de antigüedad de los proyectos requeridos tanto la experiencia específica admisible como para la experiencia adicional, y sean aceptados proyectos cuyos diseños hayan iniciado en los últimos veinte (20) años. Adicional a lo anterior, se evidencia que en Colombia existen proyectos certificados LEED desde antes de la entrada en vigencia de la NSR-10.”

igual que otros usos que requiera el contratante.

Experiencia adicional – acreditación y certificación leed de diseños

Se otorgarán **MÁXIMO VEINTE (20) PUNTOS** por este factor, al postulante que aporte la **CERTIFICACIÓN LEED** de los diseños de las edificaciones diseñadas y construidas presentadas en el numeral anterior, en la cual se deberá indicar la categoría respectiva.

La asignación de los **VEINTE (20) PUNTOS**, se realizará con el cumplimiento de la totalidad de las condiciones y se dará de la siguiente manera:

No. de CERTIFICACIONES	PUNTAJE
1 CERTIFICACIÓN	10 PUNTOS
2 CERTIFICACIONES	20 PUNTOS

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 11

El PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD – FORTALEZA – DISEÑOS Y LA ANIM, informan al observante que **NO SE ACEPTA** la observación y se mantiene lo establecido en el Aviso No. 02 de 2021, teniendo en cuenta que con este requerimiento puntual se busca es que los proyectos presentados en la experiencia adicional a la admisible tengan la certificación LEED en sus etapas de diseño, construcción y operación de la edificación conforme a los parámetros establecidos por el US Green Building Council (USGBC).

OBSERVACIÓN No. 12

(...)"

Por último y no menos importante, se solicita a la Entidad ser completamente transparentes en sus procesos de contratación, toda vez que lo que debe buscar la contratación en el país es la selección objetiva y la libre concurrencia, se observa con preocupación que los requisitos establecidos para este proceso de contratación evidencian un posible direccionamiento ya que todas las exigencias se interpretan como "acomodadas", y a su vez son muy excluyentes y restrictivas."

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 12

El PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD – FORTALEZA – DISEÑOS Y LA ANIM, informan que respecto a las etapas de selección, perfeccionamiento y ejecución de los proyectos estos se rigen por el Derecho Privado, Código Civil y Código de Comercio, adicionalmente el Documento Técnico de Soporte se basa en los principios, reglas y procedimientos establecidos en el Manual Operativo Versión 7, y en especial los de publicidad, selección objetiva, transparencia, economía e igualdad., esto en aras de generar pluralidad por parte de los postulantes y basados en el principio de igualdad de condiciones, por lo tanto se sugiere al observante que en el caso de nacer una nueva solicitud, requerimiento y/o observación sea esta de manera cordial, respetuosa y en buenos términos.

Mediante correo electrónico enviado extemporaneamente el lunes veinte (20) de enero de 2021 a las 10:39 a.m., se recibió la siguiente solicitud:

OBSERVACIÓN No. 1

“(…)

1. Respecto a la **EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE** la Entidad requiere:

Todos los documentos, deberán presentarse en castellano.

1.2. EXPERIENCIA ESPECIFICA ADMISIBLE

El interesado deberá certificar que cuenta con experiencia en:

a. Para Postulantes Nacionales:

MÁXIMO NUEVE (9) contratos suscritos, ejecutados, terminados y liquidados los cuáles deberán cumplir con las siguientes condiciones:



Hasta **TRES (3) contratos** cuyo objeto corresponda a la realización de **consultoría para los diseños arquitectónicos, de edificaciones nuevas y que hayan sido construidas**, cuya área construida cubierta, individual o sumada tenga como mínimo **SESENTA MIL METROS CUADRADOS (60.000 m²)**.

Hasta **TRES (3) contratos** cuyo objeto corresponda a la realización de **consultoría para los estudios y diseños estructurales, de edificaciones nuevas y que hayan sido construidas**, cuya área construida cubierta, individual o sumada tenga como mínimo **SESENTA MIL METROS CUADRADOS (60.000 m²)**.

HASTA TRES (3) contratos cuyo objeto corresponda a la realización de **consultoría para los estudios y diseños de redes eléctricas, hidráulicas e instalaciones especiales, de edificaciones nuevas y que hayan sido construidas**, cuya área construida cubierta, individual o sumada tenga como mínimo **SESENTA MIL METROS CUADRADOS (60.000 m²)**.

La totalidad de los proyectos presentados en cada una de las certificaciones deben cumplir con los siguientes requerimientos: 1) El grupo de ocupación debe corresponder a la clasificación institucional, comercial (únicamente bancos, consultorios, oficinas, edificaciones administrativas y centros comerciales), o lugares de reunión (únicamente auditorios, salones de convención, cinematecas, planetarios, teatros, bibliotecas o museos) de acuerdo con lo establecido en el Título K de la NSR-10, **suscritos en los últimos DIEZ (10) años**, contados a partir de la fecha de publicación del presente aviso, y que se encuentren reportados en el RUP. Para la acreditación del área requerida, solamente se tendrá en cuenta el área cubierta de las edificaciones diseñadas.

La sumatoria del valor de los contratos presentados para acreditar la experiencia admisible en el presente proceso de selección, deberá ser igual o superior a CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE (5.987) SMMLV y deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes - RUP.

1.1. Solicito a la Entidad aceptar la posibilidad de aportar máximo 9 contratos que cumplan o tengan en conjunto: diseños arquitectónicos, estudios y diseños estructurales, estudios y diseños de redes eléctricas, hidráulicas e instalaciones especiales y cuyas áreas cubiertas diseñadas sumen como mínimo 60.000 M2. Lo anterior teniendo en cuenta que en el mercado es más objetivo conseguir empresas que hayan desarrollado la totalidad de los estudios y diseños que se piden desglosados

como experiencia y adicionalmente teniendo en cuenta que los contratos deben sumar en conjunto casi 6.000 SMMLV.”

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 1

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD – FORTALEZA – DISEÑOS y LA ANIM, se permiten informar al observante que, **NO SE ACEPTA** la observación en relación con el numeral 1.2. EXPEREINCA ESPECÍFICA ADMISIBLE, se requiere que las personas naturales o jurídicas interesadas puedan certificar su experiencia hasta en máximo tres (3) contratos por especialidad solicitada (Arquitectura, Estructuras y Redes), y cuya sumatoria por especialidades sea de mínimo SESENTA MIL METROS CUADRADOS (60.000 m²),

Sin embargo, **EI PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD – FORTALEZA – DISEÑOS y LA ANIM**, informa que analizada la observación planteada, se **ACEPTA PARCIALMENTE**, por lo tanto la modificación al numeral 1.2. Experiencia Especifica Admisible, en el sentido de requerir que los objetos de los contratos de estudios y diseños deben encontrarse en construcción o construidos, se realizará mediante Alcance No. 2 al Aviso No. 02 de 2021, el cual se publicará en la página de la Fiduciaria Colpatría.

OBSERVACIÓN No. 2

(...)”

1.2. Solicito a la Entidad ampliar la antigüedad de los contratos para acreditar la experiencia en los últimos veinte (20) años como lo vienen realizando en otros procesos y en aras de propender por la libre concurrencia.”

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 2

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD – FORTALEZA – DISEÑOS Y LA ANIM, informan al observante que **NO ACEPTA** la solicitud por lo que se mantienen los requerimientos exigidos en la Experiencia Especifica Admisible y Adicional en materia de la implementación de diseños bajo la norma NSR-10 señalados en el Aviso No. 02 de 2021.

El requerimiento puntual de la validación de diseños bajo la norma NSR-10 para el cumplimiento de la Experiencia Específica y Ponderable, se encuentra en función del área y uso del proyecto con lo que se busca garantizar una experiencia del proponente en la aplicación de los coeficientes requeridos en la norma vigente para los diseños geotécnicos y estructurales sismorresistentes como también de sus Títulos J y K señalados en la NSR-10, relevantes para el cumplimiento de condiciones de seguridad humana, que no se tenían en cuenta en la NSR-98.

OBSERVACIÓN No. 3

(...)”

1.3. Respecto a la condición de que todos los proyectos aportados deben estar construidos, solicito a la Entidad que dicha condición no aplique para la totalidad de los contratos sino aceptar algunos contratos que se encuentren en etapa de construcción.”

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 3

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD – FORTALEZA – DISEÑOS Y LA ANIM, informan que analizada la observación planteada, se **ACEPTA PARCIALMENTE**, por lo tanto la modificación al numeral 1.2. Experiencia Especifica Admisible, en el sentido de requerir que los objetos de los contratos de estudios y diseños deben encontrarse en construcción o contruidos, se realizará mediante Alcance No. 2 al Aviso No. 02 de 2021, el cual se publicará en la página de la Fiduciaria Colpatria.

OBSERVACIÓN No. 4

(...)"

Por último, solicito a la Entidad publicar respuestas antes de la fecha límite para manifestar interés y también considerar la ampliación de la fecha límite para manifestar interés."

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 4

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD – FORTALEZA – DISEÑOS y LA ANIM, se permiten informar al observante que las respuestas son publicadas en la página de la Fiduciaria Colpatria con el suficiente tiempo para que los interesados puedan presentar las manifestaciones de interés, en los tiempos establecidos para este proceso.

De otra parte, informa que el plazo para manifestar interés fue objeto de prorroga hasta el primero (01) de febrero de 2021, a través del Alcance No. 1 el cual se encuentra publicado en la página de la Fiduciaria Colpatria.

ALCANCE No. 1

<https://scotiabankfiles.azureedge.net/scotiabank-colombia/Colpatria/pdf/fiduciaria/fiduciaria-publica/ALCANCE-AVISO-ASTAC-1.pdf>

CORREO 13

Mediante correo electrónico enviado extemporaneamente el lunes veinte (20) de enero de 2021 a las 10:44 a.m., se recibió la siguiente solicitud:

OBSERVACIÓN No. 1

(...)"

1. Respecto a la EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE la Entidad requiere:

Todos los documentos, deberán presentarse en castellano.

1.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE

El interesado deberá certificar que cuenta con experiencia en:

a. Para Postulantes Nacionales:

MÁXIMO NUEVE (9) contratos suscritos, ejecutados, terminados y liquidados los cuáles deberán cumplir con las siguientes condiciones:

Hasta **TRES (3)** contratos cuyo objeto corresponda a la realización de **consultoría para los diseños arquitectónicos, de edificaciones nuevas y que hayan sido construidas**, cuya área construida cubierta, individual o sumada tenga como mínimo **SESENTA MIL METROS CUADRADOS (60.000 m²)**.

Hasta **TRES (3)** contratos cuyo objeto corresponda a la realización de **consultoría para los estudios y diseños estructurales, de edificaciones nuevas y que hayan sido construidas**, cuya área construida cubierta, individual o sumada tenga como mínimo **SESENTA MIL METROS CUADRADOS (60.000 m²)**.

HASTA TRES (3) contratos cuyo objeto corresponda a la realización de **consultoría para los estudios y diseños de redes eléctricas, hidráulicas e instalaciones especiales, de edificaciones nuevas y que hayan sido construidas**, cuya área construida cubierta, individual o sumada tenga como mínimo **SESENTA MIL METROS CUADRADOS (60.000 m²)**.

La totalidad de los proyectos presentados en cada una de las certificaciones deben cumplir con los siguientes requerimientos: 1) El grupo de ocupación debe corresponder a la clasificación institucional, comercial (únicamente bancos, consultorios, oficinas, edificaciones administrativas y centros comerciales), o lugares de reunión (únicamente auditorios, salones de convención, cinematecas, planetarios, teatros, bibliotecas o museos) de acuerdo con lo establecido en el Título K de la NSR-10, **suscritos en los últimos DIEZ (10) años**, contados a partir de la fecha de publicación del presente aviso, y que se encuentren reportados en el RUP. Para la acreditación del área requerida, solamente se tendrá en cuenta el área cubierta de las edificaciones diseñadas.

La sumatoria del valor de los contratos presentados para acreditar la experiencia admisible en el presente proceso de selección, deberá ser igual o superior a CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE (5.987) SMMLV y deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes - RUP.

1.1. Solicito a la Entidad ampliar la posibilidad de aportar máximo 9 contratos que cumplan o tengan en conjunto: diseños arquitectónicos, estudios y diseños estructurales, estudios y diseños de redes eléctricas, hidráulicas e instalaciones especiales y cuyas áreas cubiertas diseñadas sumen mínimo 60.000 M2. Lo anterior teniendo en cuenta que en el mercado es más fácil encontrar empresas que hayan desarrollado la totalidad de los estudios y diseños que se piden desglosados como experiencia y adicionalmente teniendo en cuenta que los contratos deben sumar en conjunto casi 6.000 SMMLV.”

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 1

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD – FORTALEZA – DISEÑOS Y LA ANIM, informan que, **NO SE ACEPTA** la observación en relación con el numeral 1.2. EXPEREINCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE, se requiere que las personas naturales o jurídicas interesadas puedan certificar su experiencia hasta en máximo tres (3) contratos por especialidad solicitada (Arquitectura, Estructuras y Redes), y cuya sumatoria por especialidades sea de mínimo SESENTA MIL METROS CUADRADOS (60.000 m²).

Sin embargo, **EI PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD – FORTALEZA – DISEÑOS Y LA ANIM**, informan que, analizada la observación planteada, se **ACEPTA**, por lo tanto, la modificación parcial al numeral 1.2. Experiencia Especifica Admisible, en el sentido de requerir que los objetos de los contratos de estudios y diseños deben encontrarse en construcción o construidos, se realizará mediante Alcance No. 2 al Aviso No. 02 de 2021, el cual se publicará en la página de la Fiduciaria Colpatría S.A.

OBSERVACIÓN No. 2

(...)”

1.2. Solicito a la Entidad ampliar la antigüedad de los contratos para acreditar la experiencia en los últimos veinte (20) años como lo vienen realizando en otros procesos y en aras de propender por la libre concurrencia.”

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 2

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD – FORTALEZA – DISEÑOS Y LA ANIM, informan al observante que **NO ACEPTA** la solicitud por lo que se mantienen los requerimientos exigidos en la Experiencia Específica Admisible y Adicional en materia de la implementación de diseños bajo la norma NSR-10 señalados en el Aviso No. 02 de 2021.

El requerimiento puntual de la validación de diseños bajo la norma NSR-10 para el cumplimiento de la Experiencia Específica y Ponderable, se encuentra en función del área y uso del proyecto con lo que se busca garantizar una experiencia del proponente en la aplicación de los coeficientes requeridos en la norma vigente para los diseños geotécnicos y estructurales sismorresistentes como también de sus Títulos J y K señalados en la NSR-10, relevantes para el cumplimiento de condiciones de seguridad humana, que no se tenían en cuenta en la NSR-98.

OBSERVACIÓN No. 3

(...)”

1.3. Respecto a la condición de que todos los proyectos aportados deben estar construidos, solicito a la Entidad que dicha condición no aplique para la totalidad de los contratos sino aceptar algunos contratos que se encuentren en etapa de construcción.”

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 3

Sin embargo, **EI PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD – FORTALEZA – DISEÑOS y LA ANIM**, informan que analizada la observación planteada, se **ACEPTA PARCIALMENTE**, por lo tanto la modificación al numeral 1.2. Experiencia Específica Admisible, en el sentido de requerir que los objetos de los contratos de estudios y diseños deben encontrarse en construcción o construidos, se realizará mediante Alcance No. 2 al Aviso No. 02 de 2021, el cual se publicará en la página de la Fiduciaria Colpatria S.A.

OBSERVACIÓN No. 4

(...)”

Por último, solicito a la Entidad publicar respuestas antes de la fecha límite para manifestar interés y también considerar la ampliación de la fecha límite para manifestar interés.”

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 4

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD – FORTALEZA – DISEÑOS Y LA ANIM, se permiten informar al observante que las respuestas son publicadas en la página de la Fiduciaria Colpatria con el suficiente tiempo para que los interesados puedan presentar las manifestaciones de interés, en los tiempos establecidos para este proceso.

De otra parte, informa que el plazo para manifestar interés fue objeto de prórroga hasta el primero (01) de febrero de 2021, a través del Alcance No. 1 el cual se encuentra publicado en la página de la Fiduciaria Colpatria S.A.

ALCANCE No. 1

<https://scotiabankfiles.azureedge.net/scotiabank-colombia/Colpatria/pdf/fiduciaria/fiduciaria-publica/ALCANCE-AVISO-ASTAC-1.pdf>

CORREO 14

Mediante correo electrónico enviado extemporaneamente el lunes veintiuno (21) de enero de 2021 a las 5:24 p.m., se recibió la siguiente solicitud:

OBSERVACIÓN No. 1

(...)"

Estimamos suscribir una Unión temporal con otras dos compañías, cada una tendría una participación de 31%, 31% y 38%. Teniendo en cuenta que, cada empresa tendrá una participación superior al 30% ¿El representante legal de cualquier compañía integrante, puede firmar los anexos? u ¿obligatoriamente debe ser la compañía que mas participación tenga?"

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 1

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD – FORTALEZA – DISEÑOS y LA ANIM, aclaran al observante que se debe cumplir con las condiciones establecidas en el Aviso No. 02 de 2021, publicado en la página de la Fiduciaria Colpatria S.A. respecto a la Nota 10 del numeral 1.2.1 REGLAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADMISIBLE Y ADICIONAL DEL POSTULANTE NACIONAL Y EXTRANJERO, el cual expresa:

(...)"

Nota 10. *En caso de estar interesado en manifestar interés bajo Estructura Plural, deberán tener en cuenta que se requerirá un miembro que ostente la calidad de Líder el cual, en todo caso, tendrá por lo menos el 33% de participación en la Estructura Plural y acreditar, conforme a los requisitos, en todo caso, mínimo el 30% de la experiencia específica admisible y de la capacidad financiera requerida. El Líder deberá manifestar expresamente que se obliga a permanecer como miembro de la Estructura Plural durante la ejecución del contrato que se llegará a suscribir y hasta su liquidación."*

OBSERVACIÓN No. 2

(...)"

¿Una compañía domiciliada y registrada en Colombia, puede incluir dentro de sus soportes de experiencia acreditada, proyectos que hayan sido realizados y construidos en otro país? De ser así ¿que documentación soporte debe presentar para certificar dicho proyecto?"

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 2

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD – FORTALEZA – DISEÑOS y LA ANIM, informan al observante en el caso de presentar documentos expedidos en el exterior deberá cumplir con lo expuesto en la Nota 6 del numeral 1.1.1. denominado PERSONAS JURIDICAS PUBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANERO, el cual establece lo siguiente:

(...)

Nota 6: Los interesados en presentar MANIFESTACIÓN DE INTERÉS solamente, deberán presentar los documentos expedidos en el exterior en copia simple y en idioma español al momento de presentar la manifestación de interés, sin embargo, el interesado que sea invitado a participar en el proceso y se le acepte la postulación deberá previo a la suscripción del contrato y máximo dentro de CINCO (5) días hábiles siguientes a la aceptación de la postulación, presentar los documentos traducidos al idioma castellano, legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

OBSERVACIÓN No. 3

(...)"

Al momento de diligenciar los anexos, donde se indica que se firma en representación legal de.... ¿Se deben indicar los nombres de las 3 empresas? ó ¿Solo el nombre de una de las empresas que conformarán la Unión Temporal?"

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 3

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD – FORTALEZA – DISEÑOS Y LA ANIM, aclaran y reiteran al observante que se deben suscribir los documentos Anexos en el Aviso No. 02 de 2021, publicado en la página de la Fiduciaria Colpatria, de conformidad con lo establecido en el mismo, el cual expresa lo siguiente:

(...)"

Los interesados deberán manifestar interés allegando **ÚNICAMENTE** los Anexos 1 con su adjunto, anexo 2 y 3 del presente aviso, **debidamente suscritos por parte de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica o por el representante del consorcio, unión temporal o estructura plural**, Certificado de existencia y representación legal no mayor a 30 días de las sociedades que manifiesten interés de forma individual o de todas aquellas que hagan parte de una estructural plural (Consortio o Unión temporal) y Registro Mercantil para personas naturales o matrícula de la respectiva Cámara de Comercio cuando aplique dentro de los plazos establecidos en el presente aviso, a través de los siguientes correos electrónicos:

- diana1.lopezdia@scotiabank.com
- elvia.diaz@scotiabank.com.co
- camilo1.parra@scotiabank.com.co
- legalfiduciaria@colpatria.com
- Nina.salamanca@scotiabank.com.co"

(Negrilla fuera de Texto)

OBSERVACIÓN No. 4

(...)"

- Algunos de los proyectos que deseamos presentar como experiencia acreditada, no se encuentran registrados en el RUP aun. ¿Es posible que los registremos en Febrero de 2021 y que sean aceptados como soporte de experiencia para este proyecto?"

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 3

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD – FORTALEZA – DISEÑOS Y LA ANIM, se permiten informar al observante que, al momento de presentar la postulación, se deberán cumplir con la totalidad de las condiciones establecidas en el Aviso No. 02 de 2021, y sus respectivos Alcances, los cuales se encuentran publicados en la página de la Fiduciaria Colpatria, es decir que al momento que se cierre el proceso de selección simplificada con la entrega de las postulaciones, estas deben cumplir con la totalidad de requerimientos técnicos, jurídicos y financieros.

CORREO 15

Mediante correo electrónico enviado extemporaneamente el lunes veintidos (22) de enero de 2021 a las 9:43 a.m., se recibió la siguiente solicitud:

OBSERVACIÓN No.1

(...)"

De acuerdo a la información y documentos publicados en la página web (<https://www.scotiabankcolpatria.com/fiduciaria/publica/productos/patrimonios-autonomos>) se nombran dos documentos los cuales son AVISO No. 2 PARA MANIFESTACIÓN DE INTERES – FECHA DE PUBLICACIÓN 14 DE ENERO DE 2021 y ALCANCE No. 1 AL AVISO No. 02 DE 2021 - FECHA DE PUBLICACIÓN 20 DE ENERO DE 2021, pero al momento de descargar y consultar los documentos no permite ver el documento del AVISO No. 2 PARA MANIFESTACIÓN DE INTERES – FECHA DE PUBLICACIÓN 14 DE ENERO DE 2021 en el cual se encuentran los requisitos e información de la invitación para manifestar interés.

Solicito amablemente se comparta el documento AVISO No. 2 PARA MANIFESTACIÓN DE INTERES – FECHA DE PUBLICACIÓN 14 DE ENERO DE 2021 con el fin de poder descargarlo y ver los requisitos y datos para poder manifestar nuestro interés."

RESPUESTA OBSERVACIÓN 1

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD – FORTALEZA – DISEÑOS Y LA ANIM, se permiten informar al interesado que, los documentos emitidos hasta el momento por el Patrimonio Autónomo, se encuentran publicados en la página de la Fiduciaria Colpatria S.A. y se permite acceder a estos sin ningún inconveniente. Sin embargo se realizará la respectiva revisión de los mismos con el fin de que los interesados tengan acceso a la totalidad de la información del Aviso No. 02 de 2021 y sus respectivos Alcances.

AVISO No. 2 PARA MANIFESTAR INTERES

<https://scotiabankfiles.azureedge.net/scotiabank-colombia/Colpatria/pdf/fiduciaria/fiduciaria-publica/AVISO-PROCESO-ASTAC-No-02.pdf>

ALCANCE No. 1 AL AVISO No. 02 DE 2021

<https://scotiabankfiles.azureedge.net/scotiabank-colombia/Colpatria/pdf/fiduciaria/fiduciaria-publica/ALCANCE-N-1-AVISO-N-2--.pdf>

CORREO 16

Mediante correo electrónico enviado extemporaneamente el lunes veinticinco (25) de enero de 2021 a las 10:51 a.m., se recibió la siguiente solicitud:

OBSERVACIÓN No. 1

(...)"

Agradecemos de antemano la atención que nos puedan brindar con respecto a la Consultoría del Asunto, y les quisiéramos preguntar en aras de obtener los permisos de nuestra matriz, los siguientes datos del proyecto o indicarnos dónde es posible obtenerlos ya que en el aviso de la manifestación de interés estos no fueron encontrados.

- *Valor estimado de la consultoría y/o precio de referencia.*
- *Tiempo estimado para la ejecución de la consultoría."*

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 1

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD – FORTALEZA – DISEÑOS, informa que frente a la solicitud de información en relación a los datos del proyecto, se comunica que esta información será enviada únicamente a los interesados que hayan remitido las manifestaciones de interés y sus respectivos anexos, previa revisión del cumplimiento de los requisitos publicados en el aviso por parte de estos.

Lo anterior, obedece a que el presente proceso tiene grado de confidencialidad, por ser un proyecto que se enmarca dentro de la Seguridad Nacional.

CORREO 17

Mediante correo electrónico enviado extemporaneamente el miércoles veintisiete (27) de enero de 2021 a las 4:14 p.m., se recibió la siguiente solicitud:

OBSERVACIÓN No. 1

(...)"

Queremos recordar que nos encontramos atentos a su colaboración, con la respuesta a nuestras inquietudes enviadas hace una semana, referente al Proceso de Selección Simplificada cuyo objeto corresponde a "CONSULTORÍA INTEGRAL PARA ADELANTAR LOS ESTUDIOS TÉCNICOS Y DISEÑOS PARA LAS INSTALACIONES DE ASTAC (ÁREAS DE SOPORTE TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y COLABORATIVO) Y ÁREAS DE PROYECCIÓN DEL MDN Y FF. MM., EN EL

MARCO DEL PROYECTO FORTALEZA FASE III”, publicado el día Catorce (14) de enero de 2021 (ASTAC).

Estamos requiriendo aclarar dichas inquietudes, ya que el Lunes vence el plazo para enviar los anexos confirmando el interés en participar en este proyecto.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 1

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD – FORTALEZA – DISEÑOS y LA ANIM, informan que las respuestas a sus observaciones se encuentran en el presente documento en el correo 14.

Bogotá, veintiocho (28) de enero de 2021